



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-108890570-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-79813773- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2359/19 (RESOL-2019-2359-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 3/17 del IF-2019-80562734-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2620/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.09 13:52:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.09 13:52:47 -03:00

CELEBRAN ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 2019, se reúnen, en representación de la Cámara de Empresas de Mensajería por Moto y Afines de la República Argentina (CEMMARA), los Sres. Mario Oriente, Rodolfo Balena y Federico Festi y en representación de la Asociación Sindical de Motociclistas, Mensajeros y Servicios (ASIMM), los Sres. Marcelo Pariente y Alejandro Martinelli, expresamente manifiestan que han llegado al presente acuerdo:

I. Ámbito personal, territorial y vigencia

El presente acuerdo será aplicable al personal comprendido dentro de las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo 722/15 (conf. Resoluciones ST 1254/15 y SSRL 471/16 y RESOL-2019-149-APN-SECT#MPYT), el cual las partes ratifican en su totalidad, tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, con la excepción de las modificaciones que en este acto se introducen, o el que en el futuro lo reemplace.

El presente acuerdo rige desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

II.- Grilla de remuneraciones

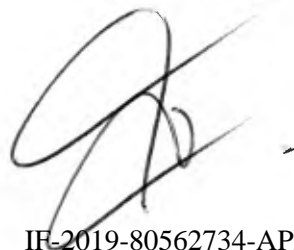
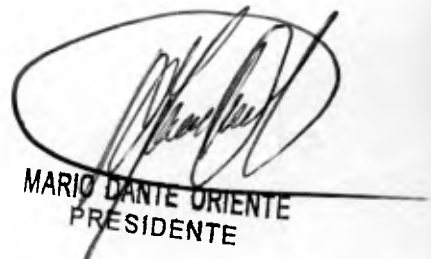
Las partes acuerdan el otorgamiento a los trabajadores representados en este acto, de un incremento escalonado de sus haberes, con vigencia a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020, según los montos, etapas y cronogramas que se exponen seguidamente:



RODOLFO EDUARDO BALENA
SECRETARIO



MARIO DANTE ORIENTE
PRESIDENTE



IF-2019-80562734-APN-DGDMT#MPYT

A – MENSAJERO MOTOCICLISTA CON MOTO PROPIA

- . A PARTIR DEL 1 DE julio 2019 Y HASTA EL 30 DE setiembre DE 2019 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA CON MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		25000,00
PRESENTISMO		2500,00
ANTIGÜEDAD	1	250,00
CUMPLIMIENTO ESTANDAR		2320,00
TOTAL A		30070,00
AMORTIZACION		6800,00
LOCOMOCION		1755,00
COMIDA		4450,00
TOTAL BRUTO		43075,00

- . A PARTIR DEL 1 DE octubre 2019 Y HASTA EL 30 DE junio DE 2020 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA CON MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		28000,00
PRESENTISMO		2800,00
ANTIGÜEDAD	1	280,00
CUMPLIMIENTO ESTANDAR		2370,00
TOTAL A		33450,00
AMORTIZACION		7380,00
LOCOMOCION		1755,00
COMIDA		4450,00
TOTAL Bruto		47035,00

RODOLFO EDUARDO BALENA
SECRETARIO

MARIO DANTE ORIENTE
PRESIDENTE 09-80562734-APN-DGDMT#MPYT

Handwritten marks or scribbles at the top of the page.

B – MENSAJERO MOTOCICLISTA SIN MOTO PROPIA

- . A PARTIR DEL 1 DE julio 2019 Y HASTA EL 30 DE setiembre DE 2019 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA SIN MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		25000,00
PRESENTISMO		2500,00
ANTIGÜEDAD	1	250,00
CUMPLIMIENTO ESTANDAR		2320,00
TOTAL		30070,00
VIATICO NO REMUNERATIVO		2000,00
comida		6120
Total bruto		38190

- . A PARTIR DEL 1 DE octubre 2019 Y HASTA EL 30 DE junio DE 2020 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA SIN MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		28000,00
PRESENTISMO		2800,00
ANTIGÜEDAD	1	280,00
CUMPLIMIENTO ESTANDAR		2370,00
TOTAL A		33450,00
VIATICO NO REMUNERATIVO		2165
COMIDA		6120
TOTAL Bruto		41735

RODOLFO EDUARDO BALENA
SECRETARIO

MARIO DANTE ORIENTE
PRESIDENTE

IF-2019-80562734-APN-DCDMT#MPYT

C – MENSAJERO CICLISTA

- . A PARTIR DEL 1 DE julio 2019 Y HASTA EL 30 DE setiembre DE 2019 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO CICLISTA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		21000
PRESENTISMO		2100
ANTIGÜEDAD	1	210
CUMPLIMIENTO ESTANDAR		1300
TOTAL A		24610
AMORTIZACION		1900,00
COMIDA		6180,00
TOTAL bruto		32690.00

- . A PARTIR DEL 1 DE octubre 2019 Y HASTA EL 30 DE junio DE 2020 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO CICLISTA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		23000
PRESENTISMO		2300
ANTIGÜEDAD	1	230
CUMPLIMIENTO ESTANDAR		1500
TOTAL A		27030
AMORTIZACION		2250
COMIDA		6370
TOTAL Bruto		35650

RODOLFO EDUARDO BALEN,
SECRETARIO

MARIO DANTE ORIENTE
PRESIDENTE

IF-2019-80562734-APN-DGDMT#MPYT

10/10/19

D - MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO CON MOTO PROPIA

- . A PARTIR DEL 1 DE julio 2019 Y HASTA EL 30 DE setiembre DE 2019 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO CON MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		25000
PRESENTISMO		2500
ANTIGÜEDAD	1	250
CUMPLIMIENTO ESTANDAR		2320
TOTAL A		30070
AMORTIZACION		4400
COMIDA		5815
TOTAL Bruto		40285

- . A PARTIR DEL 1 DE octubre 2019 Y HASTA EL 30 DE junio DE 2020 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO CON MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		28000
PRESENTISMO		2800
ANTIGÜEDAD	1	280
CUMPLIMIENTO ESTANDAR		2370
TOTAL A		33450
AMORTIZACION		4550
COMIDA		6025
TOTAL Bruto		44025

RODOLFO EDUARDO BALENA
SECRETARIO

MARIO DANTE ORIENTE
PRESIDENTE

IF-2019-80562734-APN-DGDMT#MPYT

E - MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO DE COMERCIO ELECTRONICO

- . A PARTIR DEL 1 DE julio 2019 Y HASTA EL 30 DE setiembre DE 2019 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO DE COMERCIO ELECTRONICO COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		25000,00
PRESENTISMO		2500,00
ANTIGÜEDAD	1	250,00
CUMPLIMIENTO ESTANDAR		2320,00
TOTAL A		30070,00
AMORTIZACION		6800,00
LOCOMOCION		1755,00
COMIDA		4450,00
TOTAL BRUTO		43075,00

- . A PARTIR DEL 1 DE octubre 2019 Y HASTA EL 30 DE junio DE 2020 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO DE COMERCIO ELECTRONICO COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		28000,00
PRESENTISMO		2800,00
ANTIGÜEDAD	1	280,00
CUMPLIMIENTO ESTANDAR		2370,00
TOTAL A		33450,00
AMORTIZACION		7380,00
LOCOMOCION		1755,00
COMIDA		4450,00
TOTAL Bruto		47035,00

RODOLFO EDUARDO BALENA
SECRETARIO

MARIO DANTE ORIENTE
PRESIDENTE

IF-2019-80562734-APN-DGDMT#MPYT



F – CATEGORIA MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO CICLISTA: las partes convienen que se equiparara a todos sus efectos esta categoría a la de mensajero ciclista.

G – CATEGORIA MENSAJERO REPARTIDOR SIN MOTO PROPIA: las partes convienen que se equiparara a todos sus efectos a la categoría de mensajero sin moto propia.

H – CUMPLIMIENTO ESTANDAR: las partes acuerdan el otorgamiento de una suma dineraria a todo trabajador que tenga asistencia perfecta, considerándose tal, cuando el trabajador no incurriera en llegadas tardes ni ausencias justificadas y/o injustificadas.

Dicha suma será consignada en los recibos de haberes como el rubro de “cumplimiento estándar” y el monto correspondiente es detallado en la escala salarial anexa. Se establecen 30 minutos acumulativos de tolerancia al inicio de la jornada laboral, en caso de llegadas tardes que no superen el plazo indicado no se descontara el premio cumplimiento estándar.

IV. Asignación no remunerativa extraordinaria 2019

Las partes acuerdan el otorgamiento de una asignación no remunerativa extraordinaria por única vez. Dicha asignación no remunerativa extraordinaria por única vez para el mensajero motociclista con moto propia y para el mensajero repartidor domiciliario de comercio electrónico ascenderá a pesos once mil (\$ 11000) y será abonada en dos cuotas, la primera de pesos cinco mil (\$ 5000) a pagar el 24 de julio de 2019 y la segunda de pesos seis mil (\$ 6000) a pagar el 18 de diciembre de 2019; para el mensajero ciclista y mensajero repartidor domiciliario ciclista ascenderá a pesos siete mil trescientos setenta (\$ 7370) y será abonada en dos cuotas la primera de pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3400) a pagar el 24 de julio de 2019 y la segunda de pesos tres mil novecientos setenta (\$ 3970) a pagar el 18 de diciembre de 2019; para la categoría de mensajero repartidor domiciliario con moto propia ascenderá a pesos nueve mil cien (\$9100) y se abonara en dos cuotas, la primera de pesos cuatro mil quinientos (\$4500) a pagar el 24 de julio de 2019 y la segunda de pesos cuatro mil seis cientos (\$4600) a abonar el 18 de diciembre de 2019; para la categoría de mensajero sin moto propia y mensajero repartidor domiciliario sin moto propia ascenderá a pesos siete mil cuatrocientos nueve (\$7409) y será abonada en dos cuotas, la primera de pesos tres mil seiscientos ochenta y cinco (\$3685) a abonar el 24 de julio de 2019 y la segunda de pesos tres mil setecientos veinticuatro (\$3724) a abonar el 18 de diciembre de 2019. Es requisito indispensable para la percepción de esta asignación no remunerativa extraordinaria poseer una antigüedad mínima de seis meses en el empleo al momento de su percepción.

RODOLFO EDUARDO BALENA
SECRETARIO

MARIO DANTE ORIENTE
PRESIDENTE

IE-2019-80562734-APN-DGDMT#MPYT

V. Fondo solidario de seguro de vida y sepelio

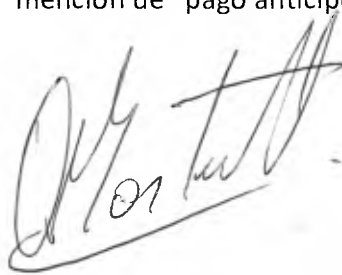
Las partes convienen que la contribución empresarial correspondiente al fondo solidario de seguro de vida y sepelio, regulado por el art. 26. b. del CCT 722/15, se incrementará en forma escalonada a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el 30 de setiembre de 2019 su valor será de pesos trescientos once (\$311) por cada trabajador; a partir del 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de diciembre 2019 será de pesos trescientos treinta y nueve (\$339) por cada trabajador, montos que se actualizan conforme con los porcentajes de aumentos que acuerdan las partes sobre las remuneraciones brutas devengadas por todos los trabajadores amparados por la presente convención colectiva de trabajo.

VI. Compromiso de análisis.

Las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes diciembre de 2019 y marzo de 2020 a fin de analizar incrementos salariales atento las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas salariales pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo.

VII.- Homologación.

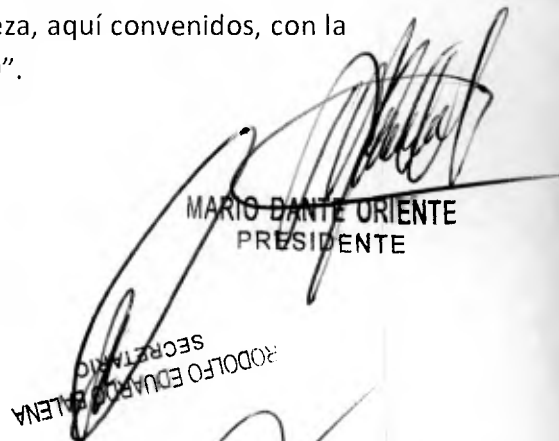
Las partes solicitan la homologación por parte de la Autoridad de Aplicación del presente acuerdo. Para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo al momento de la liquidación de los salarios devengados en el mes de julio de 2019, las empresas abonarán todos los rubros e importes, sin importar su naturaleza, aquí convenidos, con la mención de "pago anticipo a cuenta del acuerdo colectivo 2019".



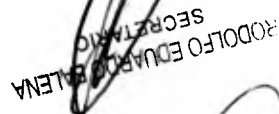
LEANDRO MARTNELLI
TESORERO
A.S.I.M.M.



MARCELO PARIL
SECRETARIO GENERAL
A.S.I.M.M.



MARIO DANTE ORIENTE
PRESIDENTE



RODOLFO EDUARDO BRENA
SECRETARIO





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2359 ACU 2620-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.